

**Municipio de Chimalhuacán, Estado de México****Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-15031-14-0906

906-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	347,688.2
Muestra Auditada	265,130.9
Representatividad de la Muestra	76.3%

La revisión comprendió la verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) aportados por la Federación durante 2016 al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por 347,688.2 miles de pesos. La muestra examinada fue de 265,130.9 miles de pesos, monto que representó el 76.3% de los recursos transferidos.

***Resultados*****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

**Ambiente de Control, nivel alto**

Las políticas establecidas, en relación con el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, formar y mantener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas del municipio, la transparencia y la rendición de cuentas.

**Administración de Riesgos, nivel medio**

Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular, lo cual demuestra la falta de vinculación y correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, se requiere una desagregación

para identificar a los responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

#### **Actividades de Control, nivel bajo**

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución; además, de desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

#### **Información y Comunicación, nivel medio**

Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

#### **Supervisión, nivel bajo**

Se deben formalizar e implementar procedimientos para supervisar adecuadamente el control interno institucional, así como mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio fiscalizado, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 50 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **16-D-15031-14-0906-01-001 Recomendación**

Para que el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con

objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF) transfirió de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, un importe de 322,631.0 miles de pesos al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y retuvo 25,057.2 miles de pesos para realizar pagos de adeudos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), de conformidad con la normativa.

**3.** El municipio abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la cual no se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias ni se incorporaron recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de obras o acciones.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

**4.** El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, registró contable y presupuestalmente los ingresos correspondientes a los recursos del FORTAMUNDF 2016, por 347,688.2 miles de pesos, y sus rendimientos financieros generados por 42.6 miles de pesos, así como las erogaciones por 347,730.8 miles de pesos, los cuales contaron con la documentación justificativa y comprobatoria que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se canceló con la leyenda "Operado FORTAMUNDF 2016".

### **Destino de los Recursos**

**5.** Del presupuesto del FORTAMUNDF 2016 asignado al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por 347,688.2 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2016 ejerció 346,556.5 miles de pesos, monto que representó el 99.7% y al 30 de abril de 2017 se ejercieron 347,688.3 miles de pesos, que representaron el 100.0%. Adicionalmente, se determinaron rendimientos financieros por 42.6 miles de pesos, los cuales se aplicaron conforme a los objetivos del fondo. Los recursos se distribuyeron como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 de ABRIL DE 2017  
MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO  
FORTAMUNDF 2016  
(Miles de pesos)

Concepto / Rubro o Programa	Al 31 de diciembre de 2016	%	Al 30 de abril de 2017	%
INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
1. Nómina de personal operativo de seguridad pública	115,000.0	33.1	115,000.0	33.1
2. Aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	55,000.0	15.8	55,000.0	15.8
3. Mantenimiento de vehículos y equipo de seguridad pública	10,964.2	3.2	11,935.8	3.4
4. Servicio de energía eléctrica	125,493.5	36.1	125,493.5	36.1
5. Obra pública	15,461.4	4.4	15,621.5	4.5
6. Adeudos Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)	24,637.4	7.1	24,637.4	7.1
<b>Total Pagado</b>	<b>346,556.5</b>	<b>99.7</b>	<b>347,688.2</b>	<b>100.0</b>
<b>Recursos no ejercidos</b>	<b>1,131.7</b>	<b>0.3</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
<b>Total Asignado</b>	<b>347,688.2</b>	<b>100.0</b>	<b>347,688.2</b>	<b>100.0</b>
<b>Rendimientos financieros ejercidos en seguridad pública</b>	<b>42.3</b>		<b>42.6</b>	
<b>Total Disponible</b>	<b>347,730.5</b>		<b>347,730.8</b>	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria proporcionados por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

NOTA: El importe ejercido en adeudos a CONAGUA y CAEM se integra por el importe que la SF retuvo al municipio por 25,057.2 miles de pesos, menos 419.8 miles de pesos de recursos propios que el municipio reintegró a la cuenta de FORTAMUNDF 2016 por concepto de la devolución de los recursos retenidos.

6. El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ejerció los recursos del FORTAMUNDF 2016 por 24,637.4 miles de pesos como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, de conformidad con la normativa.

#### Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos

7. Con la revisión de la información contenida en el Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES  
MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2016

Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de proyectos	No	No	No	No
Avance financiero	No	No	No	No
Ficha de indicadores	No	No	No	No
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de proyectos	No	No	No	No
Avance financiero	No	No	No	No
Ficha de indicadores	No	No	No	No
Calidad				N/P
Congruencia				N/P

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

N/P No presentó información

El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no reportó a la SHCP de manera trimestral, durante el ejercicio fiscal 2016, los formatos Gestión de proyectos, Avance financiero y Ficha de indicadores; asimismo, no los publicó en sus órganos oficiales de difusión.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Chimalhuacán el oficio número DGARFT-A/3717/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**16-B-15031-14-0906-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Chimalhuacán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera trimestral, durante el ejercicio fiscal 2016, los formatos Gestión de proyectos, Avance financiero y Ficha de indicadores; asimismo, no los publicó en sus órganos oficiales de difusión; irregularidad que fue denunciada a esa Contraloría Municipal de Chimalhuacán, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3717/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

**8.** El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones del FORTAMUNDF 2016, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Chimalhuacán el oficio número DGARFT-A/3717/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**16-B-15031-14-0906-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Chimalhuacán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Programa Anual de Evaluaciones de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes; irregularidad que fue denunciada a esa Contraloría Municipal de Chimalhuacán, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3717/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

9. El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no informó a sus habitantes el monto de los recursos del FORTAMUNDF 2016, las obras y acciones por realizar, su costo y ubicación, y las metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Chimalhuacán el oficio número DGARFT-A/3717/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**16-B-15031-14-0906-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Chimalhuacán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron a sus habitantes el monto de los recursos del FORTAMUNDF 2016, las obras y acciones por realizar, su costo y ubicación, y las metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados; irregularidad que fue denunciada a esa Contraloría Municipal de Chimalhuacán, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3717/2017 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

**Obligaciones Financieras**

10. El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no destinó recursos del FORTAMUNDF 2016 para el pago de obligaciones financieras.

**Seguridad Pública**

11. El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, aplicó recursos del FORTAMUNDF 2016 para el pago de la nómina de seguridad pública, y de la muestra seleccionada, se comprobó que no se realizaron pagos a personal con plazas distintas a las autorizadas, y las remuneraciones salariales se cubrieron conforme al tabulador de sueldos autorizado en el presupuesto.

### **Obra Pública**

12. La muestra de auditoría no incluyó la revisión de obra pública que realizó el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con los recursos del FORTAMUNDF 2016.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

13. El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no destinó recursos del FORTAMUNDF 2016 para adquisiciones, arrendamientos y servicios.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas del FORTAMUNDF**

14. Los recursos del FORTAMUNDF 2016 incidieron de manera significativa en las finanzas de municipio de Chimalhuacán, Estado de México, toda vez que significaron el 14.1% del total de los ingresos percibidos por el mismo en el ejercicio fiscal.

Del total de los recursos del fondo, el 52.3% se destinó a seguridad pública, el 36.1% al pago de servicio de energía eléctrica, el 7.1% al pago de adeudos a CONAGUA y CAEM, y 4.5% a obra pública. Como se aprecia, el fondo financia una parte importante del gasto en seguridad pública, con lo que se atiende una de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para este fondo.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio pagó el 99.7% de los recursos asignados del fondo, y a la fecha de la auditoría el 100.0%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se establece que el municipio ejerció con razonable eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUNDF durante el ejercicio 2016.

### **Seguridad Pública**

El gasto en este concepto se aplicó en el pago del sueldo de personal operativo de seguridad pública, rubro al que se destinó el 33.1% del total asignado al fondo, el 15.8% para el pago de aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) y el 3.4% para gastos vinculados con las necesidades de seguridad pública del municipio.

### **Pago de energía eléctrica**

El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a la fecha de la auditoría, destino recursos del fondo por 125,493.5 miles de pesos, para el pago de energía eléctrica, lo que representó el 36.1% del total de los recursos pagados del FORTAMUNDF 2016.

### **Derechos y aprovechamientos de agua**

En cuanto al pago de aprovechamientos de agua se verificó se realizaron pagos por 24,637.4 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016 para este rubro, lo que representó el 7.1% del total de los recursos asignados del fondo al municipio.

### **Transparencia de la gestión del fondo**

Respecto de la entrega de informes a la SHCP, el municipio no reportó en el Sistema de Formato Único, los formatos Gestión de proyectos, Avance financiero y Ficha de indicadores, sobre el ejercicio y destino de los recursos FORTAMUNDF 2016 en sus cuatro trimestres; tampoco, realizó la evaluación al fondo que permitiera medir el desempeño en la aplicación de los recursos del mismo.

En general la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2016 contribuyó al logro de las estrategias y los objetivos establecidos por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUNDF  
CUENTA PÚBLICA 2016

Indicador	Valor
<b><u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u></b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% pagado del monto asignado).	99.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2017) (% pagado del monto asignado).	100.0
I.3.- Porcentaje de los recursos pagados del fondo aplicados en seguridad pública, (%) (sí fue mayor a 20.0% cumple con el Presupuesto de Egresos de la Federación).	52.3
<b><u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u></b>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo (%).	40.6
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo (%).	0.0
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinados al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda, en 2016 (%).	0.0
II.4.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2016, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2016 (%).	N/P
II.5.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N/P
<b><u>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u></b>	
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF [Bueno = igual a 100.0%, Regular menor a 100.0% y mayor de 80.0%; y Bajo menor de 80.0%].	Bajo

FUENTE: Cierre del ejercicio 2016, estados financieros e información proporcionada por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

N/P No presentó información.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó (aron) 4 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es) y 3 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó 265,130.9 miles de pesos, monto que representó el 76.3% de los 347,688.2 miles de pesos transferidos al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mediante los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016 el municipio había ejercido el 99.7% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (30 de abril de 2017), el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, observó la normativa del fondo, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y



transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Asimismo, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no reportó a la SHCP ninguno de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco, realizó la evaluación sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo, referentes al logro de metas y al logro operativo, no se determinaron por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Adicionalmente, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que de la totalidad de los recursos el 52.3% se destinó a seguridad pública, el 36.1% al pago de servicio de energía eléctrica, el 7.1% al pago de derechos y aprovechamientos de agua y 4.5% a obra pública, rubros permitidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del fondo.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo segundo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c; 48 y 49, fracción V.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.